



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/102240

13/02/2023

256536

AUTOR/A: PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que la autorización de uso privativo de los espacios de los museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Cultura y Deporte se somete a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular, a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y, con carácter específico, en la Orden del Ministerio de Presidencia, de 18 de enero de 2000, por la que se establecen las tarifas de los servicios o actividades sujetas a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

Conforme a la citada normativa y con fecha de 26 de octubre de 2022, el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes autorizó el uso privativo de espacio público en el Museo Nacional de Arte Romano (un museo de titularidad estatal, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte y gestionado por dicha Dirección General), a favor de la Asociación “SUMAR” para la utilización del espacio Nave principal del museo y algunos espacios de las naves laterales. Tenía por objeto la realización, el día 28 de octubre de 2022 (entre las 19 h. y las 20 h.), de la actividad consistente en un acto abierto de escucha a la ciudadanía, con la intervención de Dña. Yolanda Díaz, con un aforo máximo de 300 personas.

La mencionada autorización, con formato de Resolución, recogía la tasa a abonar por la utilización del espacio que, de acuerdo con la tarifa Primera, grupo II, de la Orden de 18 de enero de 2000, suponía una tasa de 1.931,59 euros (desglose de la tasa: 4,92€ × 392,6 m² × 1h. de utilización), la cual fue ingresada conforme al modelo 990 en una entidad colaboradora en la recaudación tributaria.



En la misma se estipulaban las obligaciones del beneficiario que, entre otras, incluía la asunción de todos los gastos generados por la actividad, abonando los costes directamente a las empresas prestadoras de los servicios (montaje, seguridad, mantenimiento, limpieza o de cualquier otro tipo, que se originen con motivo de la utilización del espacio, incluyendo, en su caso, los correspondientes derechos de autor o las licencias que sean necesarias). Asimismo, el desarrollo de la actividad no podía interrumpir o disminuir la eficacia de los sistemas de detección, intrusión, etc. (cámaras o detectores) del centro. Tampoco suponer alteración o interrupción de los accesos o puertas ni de la estética exterior o interior del centro. Concluida la realización de la actividad, los espacios utilizados quedaron tal y como se encontraron, conforme a las obligaciones que la resolución atribuía al beneficiario del uso.

Otros supuestos de este tipo de utilización de los equipamientos culturales del Ministerio de Cultura y Deporte serían, a modo de ejemplo:

- La grabación por parte de una productora de publicidad de un spot de Audi en ARQVA – Museo Nacional de Arqueología Subacuática, Cartagena (2022).
- La presentación y entrega de los premios de la Fundación Lilly de Investigación Biomédica en el Museo Arqueológico Nacional, Madrid (2021 y 2022).
- La Asamblea general de COFARES el en Museo Nacional de Arte Romano, Mérida (2017)

Madrid, 17 de marzo de 2023

